Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCION "CS" Nº 480-19

PARANÁ, 26 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° S01: 3984/2018 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua con la Empresa Lambert Atilio S. y Lambert Jorge J.J S.H.de la Ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de UADER se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa Lambert Atilio S. y Lambert Jorge J.J S.H.de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos.-

Que ambas partes coinciden con los objetos de promover el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento.-

Que a fs. 06 la Asesoría Letrada de la UADER considera lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que de fs. 09 a 11 obra en el expediente el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa Lambert Atilio S. y Lambert Jorge J.J S.H de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos firmado a los 03 días del mes de diciembre de 2018.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda ratificar el Convenio Marco de Cooperación con la Empresa Lambert Atilio S. y Lambert Jorge J.J S.H.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2019, en la Sede de la Escuela Normal Rural "Juan B. Alberdi", dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad,

en la localidad de Oro Verde Entre Ríos, resolvió en plenario aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa Lambert Atilio S. y Lambert Jorge J.J S.H de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, suscripto a los 03 días del mes de diciembre de 2018, que en copia obra en el Expediente N° S01: 3984/2018 UADER_RECTORADO.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Ing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos